

## R E S U E L V O:

Notificar a Administraciones Hernández, S.A., la Resolución nº 3210, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 20 de octubre de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 27/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Declarar la caducidad del expediente sancionador I.U. 27/04 iniciado contra la entidad Administraciones Hernández, S.A. por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de abril de 2004, y consecuente archivo del mismo sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de la interposición en su caso de cualquier otro que estime pertinente.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2005.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**171** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Administraciones Hernández, S.A., de la Resolución recaída en el expediente I.U. 1202/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Administraciones Hernández, S.A., de la Resolución nº 3871, de fecha 13 de diciembre de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## R E S U E L V O:

Notificar a Administraciones Hernández, S.A., la Resolución nº 3871, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 13 de diciembre de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con re-

ferencia I.U. 1202/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero y único.- Incoar procedimiento sancionador a la entidad Administraciones Hernández, S.A., en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada conforme preceptúa el mismo artículo del citado cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la multa de cuarenta y ocho mil setecientos veinte euros y noventa y cuatro céntimos (48.720,94 euros), en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente y sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido, manifestando lo siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Una vez notificada la propuesta de resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

a) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las ofi-

cinas de esta Agencia, sito en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

b) Según preceptúa el artículo 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

c) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Segundo.- Requerir al interesado para que inste la legalización de las obras en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención de la complejidad del proyecto advirtiéndole que si al tiempo de formularse la propuesta de resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de las mencionadas obras, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará la imposición mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe en cada ocasión de 5% del coste de las obras en su caso, y como mínimo de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del citado Texto Refundido.

Tercero.- Nombrar instructora y secretaria a Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Comuníquese la presente Resolución a las nombradas instructora y secretaria, así como al denunciado, Ayuntamiento y demás interesados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2005.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**172** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2005, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 968/2004, interpuesto por Dña. Eva Vilaró Beloso contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 25 de noviembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 968/2004, interpuesto por Dña. Eva Vilaró Beloso contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 968/2004.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 968/2004, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.